

DICTAMEN DAF N° 09/2025

Asunción, 26 de setiembre de 2025

**REF. : Adquisición de Camionetas para el
MADES ID 476.129.-**

VISTO:

La Resolución DNCP N° 892/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN", el Memorandum D.A. N° 451, de fecha 16 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución DNCP N° 892/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN", en su Art. 2°, Numeral 1°, dispone: "*Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto*".

Que, el Memorandum D.A. N° 451, de fecha 16 de setiembre de 2025, solicita la creación de del PAC y posterior inicio del proceso licitatorio para la "Adquisición de Camionetas para el MADES", mediante los procedimientos afectados a la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-

Que, en vista a la urgencia imprevista para la Adquisición de Camionetas, es importante mencionar que la misma responde a la necesidad del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) de contar con un parque automotor acorde a las exigencias operativas de sus actividades, las cuales se desarrollan predominantemente en zonas rurales y de difícil acceso, con caminos no pavimentados y condiciones severas de manejo. Asimismo, a causa de la perentoriedad de los plazos previstos y publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y al ya fenecido periodo establecido para la comunicación del PAC 2025, hemos visto necesario la comunicación de la convocatoria de referencia sin planificación.

Por tanto, se da inicio al referido llamado, justificándose conforme a lo estipulado en el Art. 2°, Numeral 1°, de la Resolución N° DNCP N° 892/2025.


**Lic. José Luis López, Director
Dirección de Administración y
Finanzas**